

20754 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Gureola-Scott, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y filme de polietileno y la exportación de bobinas, servilletas, toallitas y otros de papel tisú.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gureola-Scott, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y filme de polietileno y la exportación de bobinas, servilletas, toallitas y otros de papel tisú, autorizado por Orden de 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gureola-Scott, Sociedad Anónima», con domicilio en O'Donnell, número 17, 28009 Madrid, y NIF A-20002671, en el sentido de variar los efectos contables establecidos en el apartado cuaro de la citada disposición, únicamente para el producto X (compresas), que quedará como sigue:

«Por cada 100 kilogramos netos de producto exportado (compresas para la higiene íntima) se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 108 kilogramos de pasta "fluff" (mercancía 2.1).

No existen subproductos y las mermas se estiman en el 7,40 por 100 de la cantidad mencionada.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20755 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Laboratorios Unitex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámina de PVC, pasta de madera y tejido sin tejer y la exportación de tiritas, pañales, compresas y bragas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Unitex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámina de PVC, pasta de madera y tejido sin tejer y la exportación de tiritas, pañales, compresas y bragas, autorizado por Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Unitex, Sociedad Anónima» con domicilio en Castaños, número 71, Mataró (Barcelona), y NIF A-08-032401, en el sentido de variar los efectos contables de los productos de exportación III, IV y V establecidos en el apartado cuarto de la citada disposición, que quedará como sigue:

«Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidos en los productos de exportación que se expresan se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que, respectivamente, se detallan:

Productos III o IV:

110 kilogramos de la mercancía 3 (9,09 por 100).
109,05 kilogramos de la mercancía 4 y/o 5 (8,30 por 100).
110 kilogramos de la mercancía 6 (9,09 por 100).

Producto V:

106 kilogramos de la mercancía 3 (5,66 por 100).
108 kilogramos de la mercancía 4 y/o 5 (7,40 por 100).
106 kilogramos de la mercancía 6 (5,66 por 100).

Es decir, a repartir según la cantidad de cada una de las mercancías incorporadas.

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20756 *ORDEN de 16 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de carbón de hulla grasa y carbón de hulla semibituminoso y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de carbón de hulla grasa y carbón de hulla semibituminoso y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», con domicilio en Consejo de Ciento, 365, Barcelona, y NIF A-08015646, en el sentido de variar los módulos contables para el producto I, que quedarán como sigue:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto I se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, la cantidad de mercancía siguiente:

$\frac{5.000}{CF}$ Kg. de carbón de hulla

Siendo CF el contenido en carbono fijo de la hulla importada. No existen subproductos y las mermas se consideran en un 8 por 100.

Modificar también el apartado 10 de la citada Orden, que quedará como sigue:

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de marzo de 1985 para el producto I, y el 31 de octubre de 1985 para los demás productos, todos a nombre de «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.